

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Guerra, Sub-Pliego II, Desarrollo Económico y Social, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central, en vigencia, hasta por la suma de dos millones quinientos mil soles oro (S/. 2'500,000.00).

LEY N° 15487

Transferencia de Partidas en el Pliego de Guerra, hasta por S/. 2'500,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

De la Partida N° 2.5.9, Programa VIII	S/. 2'500,000.00	
A la Partida N° 2.1.3, Programa I.. . . .		S/. 213,953.00
A la Partida N° 2.2.1, Programa I.. . . .		" 816,576.00
A la Partida N° 2.2.5, Programa I.. . . .		" 434,000.00
A la Partida N° 2.6.3, Programa I.. . . .		" 1'035,471.00
TOTALES	S/. 2'500,000.00	S/. 2'500,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.
